



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**PROTOCOLO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

La **Universidad de Santiago de Compostela**, en adelante designada por USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España), representada por su Rector Prof. Doctor Antonio López Díaz.

La **Universidad Nacional de Colombia**, con sede en la Carrera 45 No. 26-85 Edificio Uriel Gutiérrez, Bogotá - Colombia representada por su Rectora Prof. Dra. Dolly Montoya Castaño.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la **Universidad de Santiago de Compostela** es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación e desarrollo científico y tecnológico. Según sus Estatutos, para el mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

SEGUNDO.- Que la **Universidad Nacional de Colombia** es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, regida por el del Decreto 1210 de 1993.

Ambas instituciones, deseando promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación -excluyendo aquellos aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos-, formalizan el presente **PROTOCOLO** convencidos de que constituye el mejor mecanismo para el mejor conocimiento de las dos instituciones, en beneficio recíproco,

CLÁUSULA PRIMERA

El presente protocolo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar entre las dos instituciones.

Los objetivos del presente protocolo son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de grado y post-grado y la investigación científica y tecnológica.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CLÁUSULA SEGUNDA

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán los programas y proyectos de cooperación correspondientes a través de convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA

Estos acuerdos podrán abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información y documentación;
- d) Cursos de grado y postgrado;
- e) Realización de seminarios, conferencias, coloquios, encuentros, jornadas, etc.;
- f) Publicaciones y proyectos científicos y de investigación.

CLÁUSULA CUARTA

Los acuerdos específicos que se realicen vinculados a este Protocolo, deberán ser aprobados por las autoridades de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales.

Ningún programa de intercambio y/o proyecto de cooperación se podrá realizar sin estar, previamente, definido y regulado en un Convenio Específico.

CLÁUSULA QUINTA

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia por cuatro (4) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que sea rescindido por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una antelación de seis (6) meses a la fecha de finalización.

La terminación del presente Protocolo no afectará a los programas y proyectos establecidos en los convenios específicos, hasta que sean finalizados.

El presente protocolo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este protocolo se solucionará por la vía de la negociación directa.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CLÁUSULA SEXTA

El presente Protocolo anula y deja sin efecto cualquier Convenio anterior firmado entre las partes para el mismo fin, en particular los convenios de fechas 24 de febrero de 2004 y 8 de junio de 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente protocolo.

El coordinador por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** será la profesora Melba Libia Cárdenas Beltrán, Directora de Relaciones Exteriores, o quién asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente.

El coordinador por parte de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA**, será el Vicerrector de Estudiantes y Proyección Internacional, o quién asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente.

CLÁUSULA OCTAVA

Los acuerdos específicos a los que hace referencia en la cláusula cuarta contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA** aplicarán las resoluciones internas y la legislación nacional sobre propiedad intelectual.

CLÁUSULA NOVENA

Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente protocolo y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente protocolo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA

El presente Protocolo anula y deja sin efecto cualquier Convenio anterior firmado entre las partes, en particular los convenios de fechas 24 de febrero de 2004 y 8 de junio de 2011.

De acuerdo con el presente Protocolo, se firman dos (2) ejemplares originales, en lengua española, conservando cada una de las partes un original.

Por la USC

Antonio López Díaz
Rector

**Por la Universidad Nacional de
Colombia**

Dolly Montoya Castaño
Rectora

Fecha: 27/06/2020

Fecha: 6 de agosto de 2020